



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 6/2018 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 2.018.

En Grazaalema (Cádiz) a 30 de julio del año dos mil dieciocho.

Siendo las trece horas y veinte minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL.,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
D. SERGIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

Asiste a la sesión para asesoramiento urbanístico:

ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL,

D. FERNANDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 402/2015, de fecha 21/07/2015, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Nº: 5/2018 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2018.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 de Julio de dos mil dieciocho. No formulándose ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2º.1.- Actuaciones en Suelo Urbano.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo Urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2018/LMN_01/000051.- A** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE GARAJE POR PUERTA DE ENTRADA A LA VIVIENDA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA POR VENTANA**, en **C/ Corrales Primeros nº 16, de Grazaalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 2.804,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la

presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **105,15 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.2.- Actuaciones en Suelo no urbanizable.

- **Expte. MOAD 2018/LOE_01/000007.- A** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN CORTIJO (Proyecto Visado nº 2305180134518, Arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña)**, en **Paraje en Polígono 19, Parcela 1, del término municipal de Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 12.445,36 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 04.07.2018, emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio – Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2018001818 de fecha 12.07.2018:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2. La actuación a realizar consistirá en la sustitución de la cubierta de la edificación sin que ello suponga aumentos de volúmenes en altura. En todo caso, dichas obras se adaptarán al documento y planos aportados que sirvieron de base para la emisión de presente informe.

3. Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

☐ No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

☐ El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

☐ En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

☐ En caso de utilización de herramientas de tipos radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc)

4. Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5. Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgado ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- La solicitud presentada viene acompañada del Proyecto Básico y Ejecución así como el Estudio Básico de S. y S. y contiene los elementos de juicio y los datos suficientes para poder determinar el ajuste a la legalidad urbanística de la obra que contiene. La documentación es suficiente para poder otorgar la licencia, pero ahí se agota su eficacia, quiere esto decir, que el inicio de las obras quedará condicionado a la presentación de la documentación necesaria, esto es:

- a) Designación de los Técnicos para la dirección de las obras y aceptación de los mismos visados por los correspondientes Colegios Oficiales así como la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras.
- b) Entrega del justificante del pago de la fianza propuesta.

2.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

3.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

4.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

5.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

6.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

7.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

8.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).

9.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

10.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **tres años (Según E.B.S.S.)** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

11.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

12.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

13.- Deberá aportar previamente al inicio de las obras justificante bancario del abono correspondiente del importe de la **fianza**, que asciende a la cantidad de **350,00 euros**.

14.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **466,70 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2018/LMN_01/000021.- A Breña del Agua Inversiones S.L.**, con C.I.F. nº: B-90099920, y domicilio en C/ Sevilla nº 8 Duplicado 1º C, de Jerez de la Frontera (C.P. 11.402), se le **CONCEDE** licencia para **"CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINO", en Finca "Llanos del Espino y El Moro" (EXCLUSIVAMENTE RESPECTO AL TRAZADO DEL CAMINO ESPECIFICADO EN LOS CONDICIONANTES DEL INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE)**, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 11.288,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 19.06.2018, emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio – Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2018001657 de fecha 25.06.2018:

Respecto a la mejora del trazado del camino vinculando al expte. Sancionador CA/2011/788/OTROS, aproximadamente desde el Manantial de las Cuevas hasta el Puerto de Alhucemas, se informa **DESFAVORABLEMENTE** su realización, en tanto en cuanto se solicite en el correspondiente trámite de licencia municipal las medidas correctoras a adoptar, debiéndose incluir la mejora del camino objeto de la actuación.

Respecto al trazado del camino no vinculado al punto anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** en materia de competencia de esta Delegación Territorial la realización de la actuación planteada, al considerarse compatible con la normativa vigente, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- El arreglo del camino, desde su entronque con el término municipal de El Bosque hasta aproximadamente el Nacimiento de la Cuevas, se ajustará a la mejora de la zona transitable, sin movimientos de tierra que puedan generar la creación de nuevos taludes, no produciéndose modificaciones en el trazado, ni incrementos de su actual anchura.

3.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas de tipos radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batesfuegos, etc)

4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras. Sobre este particular, la zavorra a emplear, en su caso, deberá ser de tonalidad similar al camino existente.

5.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgado ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

8.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes y medio** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

9.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de

la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

10.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

11.- Se deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **423,30 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2018/LMN_01/000024.- A** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **"RESANADO DE CUBIERTA DE CHAPA Y FORMACIÓN DE PENDIENTE CON RASILLONES Y CUBIERTA DE TEJAS, EJECUCIÓN DE ZUNCHO SOBRE MURO PERIMETRAL PARA ZUNCHADO DE CUBIERTA", en Finca "Pilar de los Bueyes",** Polígono 21, Parcela 27, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.215,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 10.07.2018, emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio – Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2018001853 de fecha 16.07.2018:

En consecuencia, se informa FAVORABLEMENTE en materia de competencia de esta Delegación Territorial la realización de la actuación planteada al considerarse compatible con la normativa vigente debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- La obra a realizar consistirá en el cambio de cubierta de chapas por tejas, **debiendo mantener el actual uso agropecuario**, sin ampliaciones de superficie ni volúmenes construidos, salvo el incremento de altura propuesto de 60 y 70 cm, pasando a una altura total de 3,10 y 2,40 a nivel alero, justificado para adaptarse a los parámetros de utilización de acuerdo a la normativa urbanística. En todo caso, dichas obras se adaptarán al documento y croquis aportado que sirvieron de base para la emisión del presente informe.

3.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), **deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:**

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- Se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas de tipos radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc)

4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de

terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

8.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **cuatro meses** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

9.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

10.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

11.- Se deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin que por Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **45,56 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º.4.- Licencias de Ocupación.

No se presentaron.

2º.5.- Licencias de Utilización.

No se presentaron.

2º.6.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.7.- Licencias de parcelación o segregación de parcelas

No se presentaron.

2º.8.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.10.- Solicitudes de devolución de fianzas.

No se presentaron.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.12.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.13.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.15.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.16.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CONTENEDORES SOTERRADOS PARA RECOGIDA DE R.S.U. GRAZALEMA", SUBVENCIONADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (PLAN INVIERTE 2017).

Vista la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "CONTENEDORES SOTERRADOS PARA RECOGIDA DE R.S.U. GRAZALEMA", subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz (Plan Invierte 2017), expedida por el Sr. Arquitecto D. Jesús López Olmedo, ejecutada por la empresa NUPREN S.L., con CIF nº: B11572195, cuyo importe asciende a la cantidad de 44.379,29 €, de los cuales corresponde el 100% (subvención) a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "CONTENEDORES SOTERRADOS PARA RECOGIDA DE R.S.U. GRAZALEMA", subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Plan Invierte 2017), expedida por el Sr. Arquitecto D. Jesús López Olmedo, ejecutada por la empresa NUPREN S.L., con CIF nº: B11572195, cuyo importe asciende a la cantidad de 44.379,29 €, de los cuales corresponde el 100% (subvención) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO.- Aprobar la factura expedida por la empresa contratista inherente a dicha Certificación así como ordenar el pago de la misma: Factura nº: A00087 de fecha 14.06.2018. Importe: 44.379,29 Euros (F/2018/543 de fecha 14.06.2018.). Aplicación presupuestaria (IRC): 2018/1621.61915

PUNTO 4º.- CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA DE LA OBRA "EMBELLECIMIENTO ENTRADA EN POBLACIÓN GRAZALEMA", SUBVENCIONADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (PLAN INVIERTE 2017).

Vista la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "EMBELLECIMIENTO ENTRADA EN POBLACIÓN GRAZALEMA", subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Plan Invierte 2017), expedida por el Sr. Arquitecto D. Jesús López Olmedo, ejecutada por la empresa NUPREN S.L., con CIF nº: B11572195, cuyo importe asciende a la cantidad de 6.382,78 €, de los cuales corresponde el 100% (subvención) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "EMBELLECIMIENTO ENTRADA EN POBLACIÓN GRAZALEMA", subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Plan Invierte 2017), expedida por el Sr. Arquitecto D. Jesús López Olmedo, ejecutada por la empresa NUPREN S.L., con CIF nº: B11572195, cuyo importe asciende a la cantidad de 6.382,78 €, de los cuales corresponde el 100% (subvención) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO.- Aprobar la factura expedida por la empresa contratista inherente a dicha Certificación así como ordenar el pago de la misma: Factura nº: A00075 de fecha 11.05.2018. Importe: 6.382,78 Euros (F/2018/440 de fecha 15.05.2018.). Aplicación presupuestaria (IRC): 2018/1531.61918.

PUNTO 5º.- CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA DE LA OBRA "PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS", SUBVENCIONADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (PLAN INVIERTE 2017).

Vista la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS", subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Plan Invierte 2017), expedida por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, ejecutada por la empresa INSTALADORA ELÉCTRICA UBRIQUEÑA S.L., con CIF nº: B11057601, cuyo importe asciende a la cantidad de 23.048,00 €, de los cuales corresponde el 100% (subvención) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Aprobar la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS", subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Plan Invierte 2017), expedida por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, ejecutada por la empresa INSTALADORA ELÉCTRICA UBRIQUEÑA S.L., con CIF nº: B11057601, cuyo importe asciende a la cantidad de 23.048,00 €, de los cuales corresponde el 100% (subvención) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

PUNTO 6º.- CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ILUMINACIÓN ROTONDA EL BUJÍO", SUBVENCIONADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (PLAN INVIERTE 2017).

Vista la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "ILUMINACIÓN ROTONDA EL BUJÍO", subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Plan Invierte 2017), expedida por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, ejecutada por la empresa INSTALADORA ELÉCTRICA UBRIQUEÑA S.L., con CIF nº: B11057601, cuyo importe asciende a la cantidad de 32.170,22,00 €, de los cuales corresponde el 100% (subvención) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Aprobar la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "ILUMINACIÓN ROTONDA EL BUJÍO", subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Plan Invierte 2017), expedida por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, ejecutada por la empresa INSTALADORA

ELÉCTRICA UBRIQUEÑA S.L., con CIF nº: B11057601, cuyo importe asciende a la cantidad de 32.170,22,00 €, de los cuales corresponde el 100% (subvención) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

PUNTO 7º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 402/2015 de fecha 21.07.2015 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas (certificaciones de obra, aprobación de proyectos de obra, contrataciones...), por distintos motivos de urgencia como puede ser la urgencia por la remisión en plazo a otras Administraciones en base a convenios u ordenes reguladoras.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las trece horas y treinta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario DOY FE.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo. Carlos Javier García Ramírez

Fdo. Sergio Ramírez Fernández